



**ACTA No. 10/2013**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, cuatro de abril de dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en Kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; y Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 09/2013.
- II. Presentación de Informe Final de Auditoría Externa de Estados Financieros, Año 2012.
- III. Presentación de Informe Final de Auditoría Especial sobre los Ingresos en Concepto de Contribución para la Conservación Vial, Año 2012.
- IV. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los procesos: Diseño de Mantenimiento Periódico; Diseño de Mejoramiento de Intersección; y Mantenimiento de Rutinario Complementario.
- V. Proceso de Titularización, Cesión de Derechos sobre flujos Financieros futuros.
- VI. Informe sobre Reunión de Grupo de Trabajo Iberoamericano (AIPCR-PIARC).

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 08/2013.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 08/2013, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

**II. Presentación de Informe Final de Auditoría Externa de Estados Financieros, Año 2012.**

**a. Auditoría Financiera y de Cumplimiento al 31 de diciembre de 2012.**

La empresa Corpeño y Asociados, contratada para realizar los **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL, AÑO DOS MIL DOCE**, por medio de sus representantes, presentan al Consejo Directivo los resultados de la **Auditoría Financiera y de Cumplimiento para el ejercicio 2012**; dicho informe contiene el Informe de los Auditores



Independientes y Estados Financieros, Informe sobre el Sistema de Control Interno e Informe sobre Cumplimiento con Leyes y Reglamentos aplicables.

En dicho informe los auditores expresan que el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Ejecución Presupuestaria presentan razonablemente, en sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Conservación Vial - (FOVIAL), así como los ingresos recibidos y los egresos incurridos por el Fondo, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador para instituciones gubernamentales.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el informe relacionado y girar instrucciones a la Administración para que cumpla con lo establecido en el artículo treinta y siete de la Ley de Creación de FOVIAL, en cuanto a publicar en al menos dos medios de circulación nacional el informe de auditoría relacionado.

#### **b. Aprobación de los Estados financieros del FOVIAL del ejercicio fiscal 2012.**

El Gerente Administrativo y Financiero Interino, Licenciado Eli Iván Reyes, mediante memorándum GFA-92A/2012; presenta al Consejo Directivo los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2012, con el propósito que los mismos sean aprobados por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, tomando en cuenta que en esta misma sesión ha sido aprobado Informe correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento para el ejercicio 2012; y **CONSIDERANDO:**

1. Que el resultado de la auditoría relacionada refleja una opinión razonable sobre la presentación de los estados financieros.
2. Que el artículo veintiuno numeral dieciocho de la Ley del Fondo de Conservación Vial establece que es atribución del Consejo Directivo aprobar los Estados Financieros del FOVIAL.

Por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar los Estados Financieros del Fondo de Conservación Vial correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil doce.

### **III. Presentación de Informe Final de Auditoría Especial sobre los Ingresos en Concepto de Contribución para la Conservación Vial, Año 2012.**

La empresa **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, contratada para realizar los **SERVICIOS DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN VIAL, AÑO DOS MIL DOCE**, por medio de sus representantes, presenta al Consejo Directivo Informe Final sobre el proceso de la auditoría sobre los ingresos desarrollada que contiene el Informe de los auditores independientes, Cédula Resumen de Ingresos, Base de Datos e informe de auditoría especial, sobre la razonabilidad de los ingresos.

En el mencionado informe emiten opinión, acerca de la Cédula de los ingresos por concepto de contribución de conservación vial, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos por conservación vial que en concepto de contribuciones por la venta de diesel, gasolina y sus mezclas con otros carburantes, se han enterado al fondo General del Estado, por parte de las



empresas importadoras y refinadoras, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, recibidos por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), de conformidad con la base contable.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes y después de haberse solventado las observaciones pertinentes, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el informe relacionado. Con la práctica de la auditoria especial y la recepción del informe correspondiente, el Consejo Directivo ha cumplido con la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 7 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, consistente en velar por que ingresen oportunamente los recursos que al FOVIAL le corresponden, mediante la práctica de las verificaciones y auditorias ante los agentes de retención de la contribución vial.

#### **IV. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los procesos: Diseño de Mantenimiento Periódico; Diseño de Mejoramiento de Intersección; y Mantenimiento de Rutinario Complementario.**

El Director Ejecutivo, mediante delegación conferida por Consejo Directivo presenta al Consejo Directivo, el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos:

1. CP 023/13 DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA SAL03E, TRAMO: SAL38E (UNICENTRO) – DESVIO A ILOPANGO.
2. CP 024/13 DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTAS CARRETERA CA01E Y EJE VIAL 5, TRAMO: SOYAPANGO – BULEVAR DEL EJERCITO – ALAMEDA JUAN PABLO II – 33 AVENIDA NORTE.
3. CP 025/13 DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL EJE VIAL 48 Y CARRETERA CA04S TRAMO: BOULEVARD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO – REDONDEL EL TREBOL – INT. LIB04W (BOULEVARD SUR) – Dv. NUEVO CUSCATLAN
4. CP 026/13 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CALLE ANTIGUA A HUIZUCAR - 59 AV. SUR Y BOULEVARD LOS PRÓCERES.
5. CP 027/13 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR.
6. CP 028/13 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDEGRAL.
7. CP 029/13 DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER – PASEO GRAL. ESCALÓN.
8. LP-076/13 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01W: DV. CHALCHUAPA -LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL.
9. LP 077/13 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11SA: CA08W-SAN JULIAN.
10. LP 078/13 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAV07S: VERAPAZ-GUADALUPE, SAN VICENTE.
11. LP 079/13 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO EN RUTAS DE LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR.
12. LP 080/13 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN16S: CA01E-PLACITAS.
13. LP 081/13 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N: DV. JOCORO-SAN FRANCISCO GOTERA.

El Consejo Directivo se da por enterado y por unanimidad, ratifica el nombramiento de las comisiones de evaluación de ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

## V. Proceso de Titularización, Cesión de Derechos sobre flujos Financieros futuros.

### 1) Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno.

El Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, informó a sus miembros sobre la estructura de la Titularización que se ha preparado, sus términos y condiciones, con la finalidad de solicitar la autorización de la cesión de los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, para servir de respaldo de la emisión, de la manera siguiente:

#### Principales Características

Monto de la Emisión: Hasta US\$50,000,000.00.

- TRAMO 1
  - Monto: \$35,000,000.00
  - Plazo: 15 años
  - Período de gracia de capital: 12 meses
  - Pago de Intereses Trimestral y amortización de Capital Trimestral
  - Cupón: Tasa de interés a definirse al momento de la colocación. Tasa de interés fija por la vigencia del plazo de la emisión
  - Duración: 6.12 años
  - Vida promedio: 8.125 años
- TRAMO 2
  - Monto: \$15,000,000.00
  - Plazo: 8 años
  - Período de gracia de capital: 6 meses
  - Pago de Intereses Trimestrales y amortización de Capital Trimestral
  - Cupón: Tasa de interés a definirse al momento de la colocación. Tasa de interés fija por la vigencia del plazo de la emisión
  - Duración: 3.84 años
  - Vida promedio: 4.375 años "....."

En atención a lo anterior, y con el fin de enajenar los derechos sobre flujos financieros futuros que servirán del respaldo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 01, sometió para autorización la cesión y tradición de los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, así como el contenido de los Contratos y demás documentos que será necesario suscribir por parte de FOVIAL, en su calidad de Originador, que incluye pero no se limita a:

- D) Contrato de Cesión de derechos sobre Flujos Financieros Futuros, a otorgarse entre FOVIAL y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A. y la correspondiente entrega y tradición de una los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales. Los Flujos Financieros Futuros objeto de la cesión irrevocable a título oneroso son los provenientes de las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General del Nación en el Ramo de Obras Públicas calculado en base al monto generado por la aplicación de la contribución de conservación vial a la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad de diesel y gasolinas o sus mezclas con otros tipos de carburantes que realicen importadores o refinadores, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial. Los derechos sobre los flujos financieros cedidos ascienden a un monto máximo de US\$72,164,505.32. La contraprestación económica mínima que recibirá FOVIAL, en su condición de Originador como consecuencia



de la cesión irrevocable de los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, a título oneroso, es de US\$ CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE 68/100 CENTAVOS (\$49,114,117.68).

- II) Contrato de administración sobre activos titularizados, a otorgarse entre FOVIAL, y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en el que esta última entrega en administración al Fondo de Conservación Vial, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – FOVIAL 01. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada, se entenderá referida a la facultad de FOVIAL de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos;
- III) Convenio con la Dirección General de Tesorería, que tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo financiero simplificado para el manejo de la Contribución Vial, a fin de determinar las condiciones especiales bajo las cuales la Dirección General de Tesorería transferirá directamente las cuotas mensuales provenientes de la Contribución de Conservación Vial al Fondo de Titularización;
- IV) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia: por medio del contrato de cesión, FOVIAL se obligará a transferir la cesión de pagos a través de girar la o las Órdenes Irrevocables de Retención y Transferencia a quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL, siendo inicialmente instruida al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería. Las transferencias se realizarán a la denominada Cuenta Colectora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 01. Esta Orden Irrevocable de Retención y Transferencia será mantenida válida y vigente mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión de Valores de Titularización VTRTFOV 01 y será ejecutada directamente por quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL;
- V) Convenio de Administración de Cuentas - Orden Irrevocable de Pago (OIP): como respaldo operativo de la emisión, FOVIAL y la Sociedad Titularizadora suscribirán un Convenio de Administración de Cuentas con un Banco Administrador, siendo inicialmente suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; y
- VI) Cualquier otro documento, declaración, contrato o convenio que sea necesario para perfeccionar el proceso de titularización.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta de Titularización planteada y con base a las facultades concedidas en el artículo 21 de la Ley de Creación de FOVIAL así como lo establecido en el Decreto Legislativo ciento diez, publicado en el Diario Oficial tomo No.396 de fecha 05 de septiembre de 2012, habiendo discutido, deliberado y analizado la anterior propuesta, por unanimidad, **ACUERDA:**

- a. Autorizar la cesión y tradición de los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, hasta un monto máximo de US\$ 72,164,505.32, a Ricorp Titularizadora, Sociedad Anónima para el Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Uno;
- b. Autorizar al Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez, y en su ausencia al Director Ejecutivo, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, para que suscriba los contratos y demás documentos que sean



necesarios suscribir por parte de FOVIAL, en su calidad de Originador, para formalizar el Proceso de Titularización, que incluye pero no se limita a:

- I) Contrato de Cesión de derechos sobre Flujos Financieros Futuros, a otorgarse entre FOVIAL y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A. y la correspondiente entrega y tradición de los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales. Los Flujos Financieros Futuros objeto de la cesión irrevocable a título oneroso son los provenientes de:
  - i) las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General del Nación en el Ramo de Obras Públicas calculado en base al monto generado por la aplicación de la contribución de conservación vial a la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad de diesel y gasolinas o sus mezclas con otros tipos de carburantes que realicen importadores o refinadores, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial.
  - ii) Los derechos sobre los flujos financieros cedidos ascienden a un monto máximo de US\$72,164,505.32. La contraprestación económica mínima que recibirá FOVIAL, en su condición de Originador como consecuencia de la cesión irrevocable de los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, a título oneroso, es de US\$ CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE 68/100 CENTAVOS (\$49,114,117.68)
- II) Contrato de administración sobre activos titularizados, a otorgarse entre FOVIAL, y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en el que esta última entrega en administración al Fondo de Conservación Vial, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – FOVIAL 01. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada, se entenderá referida a la facultad de FOVIAL de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos;
- III) Convenio con la Dirección General de Tesorería, que tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo financiero simplificado para el manejo de la Contribución Vial, a fin de determinar las condiciones especiales bajo las cuales la Dirección General de Tesorería transferirá directamente las cuotas mensuales provenientes de la Contribución de Conservación Vial al Fondo de Titularización;
- IV) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia: por medio del contrato de cesión, FOVIAL se obligará a transferir la cesión de pagos a través de girar la o las Órdenes Irrevocables de Retención y Transferencia a quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL, siendo inicialmente instruida al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería. Las transferencias se realizarán a la denominada Cuenta Colectora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 01. Esta Orden Irrevocable de Retención y Transferencia será mantenida válida y vigente mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión de Valores de Titularización VTRTFOV 01 y será ejecutada directamente por quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL;
- V) Convenio de Administración de Cuentas - Orden Irrevocable de Pago (OIP): como respaldo operativo de la emisión, FOVIAL y la Sociedad Titularizadora suscribirán un Convenio de Administración de Cuentas con un Banco Administrador, siendo inicialmente suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; y

VI) Cualquier otro documento, declaración, contrato o convenio que sea necesario para perfeccionar el proceso de titularización.

## 2) Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Dos.

El Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, informó a sus miembros sobre la estructura de la Titularización que se ha preparado, sus términos y condiciones, con la finalidad de solicitar la autorización de la cesión de los derechos sobre una porción de los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, para servir de respaldo de la emisión, de la manera siguiente:

### Principales Características

Monto de la Emisión: Hasta US\$50,000,000.00.

- TRAMO 1
  - Monto: \$35,000,000.00
  - Plazo: 15 años
  - Período de gracia de capital: 12 meses
  - Pago de Intereses Trimestral y amortización de Capital Trimestral
  - Cupón: Tasa de interés a definirse al momento de la colocación. Tasa de interés fija por la vigencia del plazo de la emisión
  - Duración: 6.12 años
  - Vida promedio: 8.125 años
  
- TRAMO 2
  - Monto: \$15,000,000.00
  - Plazo: 8 años
  - Período de gracia de capital: 6 meses
  - Pago de Intereses Trimestrales y amortización de Capital Trimestral
  - Cupón: Tasa de interés a definirse al momento de la colocación. Tasa de interés fija por la vigencia del plazo de la emisión
  - Duración: 3.84 años
  - Vida promedio: 4.375 años "....."

En atención a lo anterior, y con el fin de enajenar los derechos sobre flujos financieros futuros que servirán del respaldo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 02, sometió para autorización la cesión y tradición de los derechos sobre una porción de los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, así como el contenido de los Contratos y demás documentos que será necesario suscribir por parte de FOVIAL, en su calidad de Originador, que incluye pero no se limita a:

- I) Contrato de Cesión de derechos sobre Flujos Financieros Futuros, a otorgarse entre FOVIAL, y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A. y la correspondiente entrega y tradición de los derechos sobre una porción de los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales. Los Flujos Financieros Futuros objeto de la cesión irrevocable a título oneroso son los provenientes de las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General de la Nación en el Ramo de Obras Públicas calculado en base al monto generado por la aplicación de la contribución de conservación vial a la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad de diesel y gasolinas o sus mezclas con otros tipos de carburantes



que realicen importadores o refinadores, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial.

Los derechos sobre los flujos financieros cedidos ascienden a un monto máximo de US\$72,164,505.32. La contraprestación económica mínima que recibirá FOVIAL, en su condición de Originador como consecuencia de la cesión irrevocable de los derechos sobre una porción de los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, a título oneroso, es de **US \$ CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE 68/100 CENTAVOS (\$49,114,117.68).**

- II) Contrato de administración sobre activos titularizados, a otorgarse entre FOVIAL, y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en el que esta última entrega en administración al Fondo de Conservación Vial, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – FOVIAL 02. En ese sentido, es convénido que la labor de administración antes indicada, se entenderá referida a la facultad de FOVIAL de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos;
- III) Convenio con la Dirección General de Tesorería, que tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo financiero simplificado para el manejo de la Contribución Vial, a fin de determinar las condiciones especiales bajo las cuales la Dirección General de Tesorería transferirá directamente las cuotas mensuales provenientes de la Contribución de Conservación Vial al Fondo de Titularización;
- IV) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia: por medio del contrato de cesión, FOVIAL se obligará a transferir la cesión de pagos a través de girar la o las Órdenes Irrevocables de Retención y Transferencia a quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL, siendo inicialmente instruida al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería. Las transferencias se realizarán a la denominada Cuenta Colectora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 02. Esta Orden Irrevocable de Retención y Transferencia será mantenida válida y vigente mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión de Valores de Titularización VTRTFOV 02 y será ejecutada directamente por quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL;
- V) Convenio de Administración de Cuentas - Orden Irrevocable de Pago (OIP): como respaldo operativo de la emisión, FOVIAL y la Sociedad Titularizadora suscribirán un Convenio de Administración de Cuentas con un Banco Administrador, siendo inicialmente suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; y
- VI) Cualquier otro documento, declaración, contrato o convenio que sea necesario para perfeccionar el proceso de titularización.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta de Titularización planteada y con base a las facultades concedidas en el artículo 21 de la Ley de Creación de FOVIAL así como lo establecido en el Decreto Legislativo ciento diez, publicado en Diario Oficial tomo No.396 de fecha 05 de

septiembre de 2012, habiendo discutido, deliberado y analizado la anterior propuesta, por unanimidad, **ACUERDA:**

- a) Autorizar la cesión y tradición de los derechos sobre una porción de los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, hasta un monto máximo de US\$72,164,505.32, a Ricorp Titularizadora, Sociedad Anónima para el Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL Cero Dos; y
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martinez, y en su ausencia al Director Ejecutivo, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, para que suscriba los contratos y demás documentos que sean necesarios suscribir por parte de FOVIAL, en su calidad de Originador, para formalizar el Proceso de Titularización, que incluye pero no se limita a:
  - I) Contrato de Cesión de derechos sobre Flujos Financieros Futuros, a otorgarse entre FOVIAL, y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A. y la correspondiente entrega y tradición de los derechos sobre una porción de los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales. Los Flujos Financieros Futuros objeto de la cesión irrevocable a título oneroso son los provenientes de:
    - i) las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General del Nación en el Ramo de Obras Públicas calculado en base al monto generado por la aplicación de la contribución de conservación vial a la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad de diesel y gasolinas o sus mezclas con otros tipos de carburantes que realicen importadores o refinadores, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial,
    - ii) Los derechos sobre los flujos financieros cedidos ascienden a un monto máximo de US\$72,164,505.32. La contraprestación económica mínima que recibirá FOVIAL, en su condición de Originador como consecuencia de la cesión irrevocable de los derechos sobre una porción de los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, a título oneroso, es de US\$ CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE 68/100 CENTAVOS (\$49,114,117.68).
  - II) Contrato de administración sobre activos titularizados, a otorgarse entre FOVIAL, y la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en el que esta última entrega en administración al Fondo de Conservación Vial, los flujos financieros futuros que conforman el Fondo de Titularización – Ricorp Titularizadora – FOVIAL 02. En ese sentido, es convenido que la labor de administración antes indicada, se entenderá referida a la facultad de FOVIAL de ejercer labores de procesamiento de información, de recaudación de flujos generados por el Fondo de Titularización en comento, de contabilización, de registro de pagos y otros de naturaleza análoga sobre dichos activos;
  - III) Convenio con la Dirección General de Tesorería, que tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo financiero simplificado para el manejo de la Contribución Vial, a



fin de determinar las condiciones especiales bajo las cuales la Dirección General de Tesorería transferirá directamente las cuotas mensuales provenientes de la Contribución de Conservación Vial al Fondo de Titularización;

- IV) Orden Irrevocable de Retención y Transferencia: por medio del contrato de cesión, FOVIAL se obligará a transferir la cesión de pagos a través de girar la o las Órdenes Irrevocables de Retención y Transferencia a quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL, siendo inicialmente instruida al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería. Las transferencias se realizarán a la denominada Cuenta Colectora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL 02. Esta Orden Irrevocable de Retención y Transferencia será mantenida válida y vigente mientras no se haya liquidado el capital e intereses de la emisión de Valores de Titularización VTRTFOV 02 y será ejecutada directamente por quien o quienes hagan la función de colecturía de FOVIAL;
- V) Convenio de Administración de Cuentas - Orden Irrevocable de Pago (OIP): como respaldo operativo de la emisión, FOVIAL y la Sociedad Titularizadora suscribirán un Convenio de Administración de Cuentas con un Banco Administrador, siendo inicialmente suscrito con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; y
- VI) Cualquier otro documento, declaración, contrato o convenio que sea necesario para perfeccionar el proceso de titularización.

#### **VI. Informe sobre Reunión de Grupo de Trabajo Iberoamericano (AIPCR-PIARC).**

El Director Ejecutivo, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, recuerda a los miembros del Consejo Directivo que en sesión 04/2012, de fecha 02/02/2012, se acordó respaldar el nombramiento del Director Ejecutivo de FOVIAL para ocupar el cargo de Director Iberoamericano del Grupo Técnico Iberoamericano ante el Comité Técnico 2.5 de AIPCR - PIARC.

En el mes de noviembre de 2012, El Salvador fue sede del Encuentro y Seminario Mundial "Caminos rurales y desarrollo El Salvador 2012", organizado por la Asociación Mundial de la Carretera (AIPCR-PIARC) y el Gobierno de El Salvador a través del Fondo de Conservación Vial, uniendo tres eventos: El Seminario Mundial de Caminos Rurales, la XXV Reunión del Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica DIRCAIBEA y La reunión de la Asociación Mundial de la Carretera, AIPCR-PIARC.

En sesión plenaria del Comité Técnico 2.5, desarrollada en San Salvador, en el mes noviembre de 2012, se acordó efectuar una reunión del Grupo Técnico Iberoamericano, cuyo objetivo principal es dar seguimiento al avance de las actividades del Plan de Trabajo de dicho Comité.

En ese sentido, informa que se ha programado realizar dicha reunión la cual será presidida por su Director Iberoamericano, Arq. Eliud Ayala, los días 11 y 12 de abril de 2013, en San Salvador, a la cual se ha invitado representantes de 8 países de Iberoamérica quienes cubrirán los costos de boleto aéreo y estadía.

En razón de lo anterior y siendo nuestro país el anfitrión de este evento solicita para la realización del mismo se autorice el presupuesto de US\$ 4,520.00.

El Consejo Directivo, dada la importancia de la transferencia de tecnología y de conformidad a la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 16 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad ACUERDA:

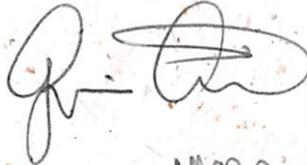
Autorizar la realización de la reunión propuesta así como los gastos estimados para su realización como Institución responsable del país anfitrión. Dichos gastos serán parte del fondo disponible provenientes de las donaciones para el Seminario "Caminos Rurales y Desarrollo El Salvador 2012", celebrado en el mes de noviembre recién pasado.

No habiendo más que hacer constar se dio por concluida la sesión a las veinte horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



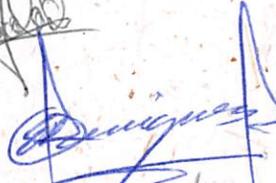
Arq. Giuseppe Angelucci Silva



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



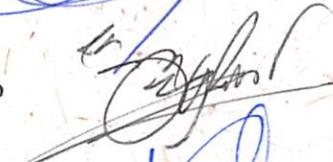
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Arq. Luis Enrique Mancia Magaña



Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



Dr. Romeo Melara Granillo



Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales



  
Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial

